



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 10 SEP 2025

Res. CD-ECO N° 444-25

EXP. 495/ 2025 SUDOCU-ECO-UNSa

VISTO:

El pedido recibido por parte del Secretario de Modernización del Estado de la Provincia de Salta, Licenciado Martín Guemes, para que esta Unidad Académica elabore un dictamen acerca del Proyecto de Ley sobre Transformación Digital en el Sector Público Provincial, y, las “Consideraciones sobre el Proyecto de Ley sobre Transformación Digital en el Sector Público Provincial” elaboradas desde la Cátedra de Derecho Administrativo de esta Facultad, representada en este acto por su Prof. Titular, Dr. Gabriel Chibán, remitidas a la Secretaría de Investigación y Extensión mediante nota de fecha 25 de agosto de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado informe analiza en detalle el Proyecto de Ley de Gobierno Digital impulsado en el ámbito provincial, efectuando aportes técnicos y sugerencias de gran relevancia para el perfeccionamiento de la normativa en trámite.

Que el dictamen señala, además, que la reciente modificación de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549, a través de la Ley 27.742 “de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”, ha actualizado el derecho administrativo nacional incorporando principios y criterios modernos emanados de la doctrina y la jurisprudencia contemporánea.

Que, en este sentido, resulta de suma importancia que la Provincia de Salta, al momento de adecuar su propia Ley de Procedimientos Administrativos, procure una armonización con el ordenamiento federal y nacional, a fin de garantizar coherencia en el sistema jurídico, mejorar la gestión pública y brindar mayor seguridad a la ciudadanía.

Que, asimismo, el proyecto de Ley de Gobierno Digital aportará beneficios concretos tanto al Estado como a los ciudadanos, al reducir costos administrativos y consumo de papel, favorecer la sustentabilidad ambiental, agilizar los procedimientos, promover la interoperabilidad entre organismos, ampliar la transparencia de la gestión y garantizar mayor accesibilidad e inclusión digital para todos los habitantes, especialmente para los sectores más vulnerables.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a esta Facultad poner a disposición de los poderes públicos los estudios y dictámenes que surgen de sus cátedras y cuerpos docentes, como un aporte técnico a la discusión legislativa y a la modernización de la administración pública provincial.

Que a fojas 31 la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina mediante Despacho N° 391/25 aconseja aprobar el dictamen titulado “Consideraciones sobre el Proyecto de Ley sobre Transformación Digital en el Sector Público Provincial” elevado por el Titular de la Cátedra de Derecho Administrativo de esta Facultad, Profesor Gabriel Chibán



...///



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Res. CD-ECO N° 444-25

EXP. 495/2025 SUDOCU-ECO-UNSa

...///

Que a fojas 32 del expediente de referencia, obra lo resuelto por el Consejo Directivo, en su Reunión Ordinaria N° 12/2025 de fecha 09/09/2025, donde se aprueba lo sugerido en el mencionado Despacho N° 391/25 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina.

POR ELLO: En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

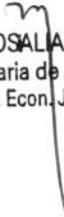
Artículo 1°.- Aprobar el Informe titulado “Consideraciones sobre el Proyecto de Ley sobre Transformación Digital en el Sector Público Provincial” elaborado por la Cátedra de Derecho Administrativo de esta Unidad Académica, representada en este acto por su Profesor Titular, Dr. Gabriel Chibán, y que obra como ANEXO de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Elevar el informe aprobado al Sr. Secretario de Modernización del Estado de la Provincia de Salta, Lic. Martín Güemes, para su conocimiento y consideración.

Artículo 3°.- Hacer extensivo el agradecimiento al Profesor Titular de la Cátedra de Derecho Administrativo y Director del Departamento Jurídico de esta Facultad, Dr. Gabriel Chibán, y a todo su equipo de trabajo, por la valiosa tarea realizada en la elaboración del presente Informe, cuyo aporte técnico y académico constituye una contribución de gran relevancia para la modernización de la gestión pública provincial y el fortalecimiento institucional de esta Universidad.

Artículo 4°.- Comuníquese a Decanato, Secretarios, al Profesor Titular de la Asignatura Derecho Administrativo, al Señor Secretario de Modernización del Estado de la Provincia de Salta y a los respectivos interesados para su toma de razón y demás efectos.

O.R.M./C.M.A.


Dra. ROSALÍA HAYDÉE JAIME
Secretaria de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - U.N.sa.




LIC. TEODELINA INES ZUVIRIA
DECANA
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Res. CD-ECO N°

EXP. 495/2025 SUDOCU-ECO-UNSa

ANEXO Res. CD-ECO N° (444 - 25)

Informe: “Consideraciones sobre el Proyecto de Ley sobre Transformación Digital en el Sector Público Provincial”

Puntos Clave del Proyecto

El proyecto se fundamenta en la necesidad de remozar la Ley de Procedimientos Administrativos de 1978 ante las demandas actuales de eficiencia y celeridad. Sus principales aciertos incluyen:

- I. Consolidación de un Marco Normativo: Se alinea con la legislación nacional vigente, como la Ley N° 25.506 de firma digital y la Ley N° 27.446 de interoperabilidad. También adhiere a la Ley N° 7.850 de Salta, que ya autorizaba el uso de expedientes electrónicos, y se inspira en principios de celeridad, eficiencia y economía procedimental de la Ley N° 19.549 (hoy modificada por ley 27742).
- II. Modernización: Aborda varios frentes, desde la reforma de la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N° 5.348) para incorporar el domicilio electrónico obligatorio y validar documentos digitales, hasta la creación de un Portal Único Digital y la implementación de la Identidad Digital Descentralizada (IDDI).
- III. Enfoque en la Ciudadanía: El proyecto mejora la interacción entre el gobierno y los ciudadanos a través de servicios digitales accesibles. Además, se enfoca en la inclusión digital, previendo mecanismos de asistencia tecnológica para personas en situación de vulnerabilidad y excepciones al uso obligatorio del domicilio electrónico por problemas de conectividad.





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Res. CD-ECO N°

EXP. 495/2025 SUDOCU-ECO-UNSa

ANEXO Res. CD-ECO N° (444-25)

- IV. Innovación y Seguridad: Incorpora capítulos específicos sobre el uso de tecnologías como la Inteligencia Artificial (IA) y Blockchain, estableciendo principios éticos, auditorías periódicas y estándares de seguridad. También fortalece la ciberseguridad con la creación de un fondo provincial, auditorías continuas y capacitación para el personal.

Análisis Crítico de Oportunidad, Mérito y Conveniencia

- ✓ Oportunidad: El momento para esta ley es idóneo y necesario. La coexistencia de sistemas híbridos (digital-papel) en la administración provincial genera burocracia, ineficiencia y altos costos. La normativa actual está desactualizada y no contempla tecnologías como la identidad digital y el domicilio electrónico. La ley se presenta como la herramienta necesaria para alinear a Salta con los avances tecnológicos y las demandas de una gestión pública moderna.
- ✓ Mérito: El mérito del proyecto radica en su visión integral y detallada. No se limita a digitalizar trámites, sino que redefine la relación entre el Estado y el ciudadano. Al establecer principios de celeridad, eficiencia e interoperabilidad, busca una verdadera transformación, no solo una adaptación superficial. La atención a la ciberseguridad, la inclusión de personas vulnerables y la apertura a tecnologías emergentes como la IA y blockchain demuestran un enfoque a largo plazo.

Conveniencia: La conveniencia es clara y se proyecta en varios ámbitos:





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Res. CD-ECO N°

EXP. 495/2025 SUDOCU-ECO-UNSa

ANEXO Res. CD-ECO N° (444 - 25)

1. Económico y Ambiental: La despapelización total reducirá los costos administrativos y el consumo de recursos físicos, lo que contribuye a la sostenibilidad.
2. Social: La digitalización de trámites mejora la accesibilidad y la participación ciudadana, reduciendo demoras y facilitando la gestión remota. La creación de un portal único centralizará la información y servicios, simplificando la vida del ciudadano.
3. Administrativo: La unificación de sistemas de gestión documental (superando la duplicidad de SICE y SICAD) y la promoción de la interoperabilidad mejorarán significativamente la eficiencia y la articulación entre los organismos públicos.

Propuesta para mejora del proyecto

Si bien el marco legal propuesto es útil para pensar en un gobierno digital inclusivo, eficiente y seguro, se sugiere ampliar el espectro hacia una reforma integral de la LPAS, tendiendo a una implementación progresiva, lo cual resultará crucial para su éxito.

En tal sentido, se sugiere tener presente las principales modificaciones introducidas por la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742 a la Ley de Procedimiento Administrativo 19549 (LPA) y que se sugiere sean meritadas al momento de diseñar nuestra LPAS. Al respecto, cabe mencionar:

1. Principios generales: Se consagran principios fundamentales como la tutela administrativa efectiva, la confianza legítima, la buena fe, la juridicidad, la razonabilidad, la proporcionalidad, la transparencia, la simplificación administrativa y la buena administración.





Res. CD-ECO N°

EXP. 495/2025 SUDOCU-ECO-UNSa

ANEXO Res. CD-ECO N° (444 - 25)

2. Denuncia de ilegitimidad: Se establece un término máximo para la denuncia de ilegitimidad de 180 días desde la fecha de notificación del acto.
3. Efecto suspensivo del pedido de vista: Se amplía el efecto suspensivo del pedido de vista respecto de los plazos en cursos (salvo los de prescripción) que, hasta ahora, estaba limitado a los recursos administrativos en un espectro de situaciones (descargos, emplazamientos, citaciones, etc.).
4. Efecto interruptivo de recursos y reclamos: Se clarifica que la interposición de reclamos o recursos administrativos interrumpirá el curso de los plazos legales y reglamentarios aplicables, inclusive los relativos a la caducidad y prescripción.
5. Requisitos de validez del acto administrativo: Se precisan los requisitos de validez y las causales invalidez del acto administrativo.
6. Forma de las notificaciones: Se establece la invalidez de las notificaciones que no cumplen con las formas exigidas.
7. Nuevas conductas prohibidas: Se prohíba a la Administración:
 - Establecer mecanismos electrónicos, informáticos o de otra naturaleza que, mediante la omisión de alternativas u otros defectos o recursos técnicos, tengan por efecto práctico imposibilitar conductas que no estén legalmente proscriptas;

04





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Res. CD-ECO N°

EXP. 495/2025 SUDOCU-ECO-UNSa

ANEXO Res. CD-ECO N° (444-25)

- Imponer medidas que, por su naturaleza, exijan la intervención judicial previa (tales como embargos, allanamientos u otras de similares características sobre el domicilio o los bienes de los particulares).

- 8. Silencio positivo: Se introducen supuestos en los que se asigna carácter positivo al silencio de la Administración. En particular, dispone que, cuando una norma exija una autorización administrativa para que los particulares puedan llevar a cabo una determinada conducta o acto al ejercer una facultad reglada y venza el plazo previsto para resolver sin haberse dictado resolución expresa, el silencio tendrá sentido positivo. Se excluye la aplicación del silencio positivo en materia de salud pública, medioambiente, prestación de servicios públicos o derechos sobre bienes de dominio público –excepto cuando la ley específica aplicable otorgue sentido positivo al silencio– y en otros supuestos que establezca la reglamentación.

- 9. Efectos de la declaración judicial de nulidad: Se incorporan modificaciones sobre los efectos de la anulación judicial de los actos administrativos. Al respecto, se prevé que la sentencia que declare la nulidad tendrá efecto retroactivo a la fecha de dictado del acto, a menos que el tribunal disponga lo contrario en función de distintas circunstancias según se trate de nulidad absoluta o relativa.

- 10. Prohibición de revocar el acto cuyo objeto ya fue cumplido: Se introduce la prohibición de revocar el acto administrativo en sede administrativa en caso de que se hubiera cumplido totalmente su objeto.

- 11. Inprocedencia de la suspensión en sede administrativa del acto estable: Se establece que no podrán suspenderse en sede administrativa los efectos de los actos

0,4





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Res. CD-ECO N°

EXP. 495/2025 SUDOCU-ECO-UNSa

ANEXO Res. CD-ECO N° (444-25)

administrativos que se consideren afectados de nulidad cuando no se admita su revocación por la propia Administración.

12. Indemnización por revocación por razones de interés público: Con respecto a la revocación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, se prevé que deberán indemnizarse los perjuicios producidos de conformidad con la metodología que se establezca en la reglamentación. Se aclara que la indemnización comprenderá también el lucro cesante debidamente acreditado.
13. Indemnización por derogación de actos de alcance general: Se consagra la protección de los derechos adquiridos al amparo de actos de alcance general que luego son
14. derogados y se reconoce el derecho de sus titulares a una indemnización por los daños efectivamente sufridos.
15. Plazos de prescripción: Se prevén expresamente los plazos de prescripción para demandar la declaración de nulidad de un acto administrativo de alcance particular. Este plazo es de diez años en caso de nulidad absoluta y de dos en caso de nulidad relativa, desde la notificación del acto.
16. Ampliación de la legitimación en sede judicial: Se aclara que procede la impugnación judicial ante la afectación de intereses.

Agotamiento de la vía administrativa: Se excluye la necesidad de agotar la vía administrativa cuando la impugnación se basa exclusivamente en la invalidez o





Res. CD-ECO N°

EXP. 495/2025 SUDOCU-ECO-UNSa

ANEXO Res. CD-ECO N° (444-25)

inconstitucionalidad de la norma de jerarquía legal que el acto aplica, cuando el agotamiento constituye un ritualismo inútil, al interponerse una acción de amparo u otro proceso urgente o cuando la Administración se alza contra lo dispuesto en una sentencia judicial firme.

18. Plazo mínimo para el recurso jerárquico: Se prevé que el plazo para presentar recursos que agotan la vía administrativa (en la actualidad, el recurso jerárquico) no podrá ser inferior a 30 días contados desde la notificación válida del acto que se impugna.
19. Ampliación del plazo de caducidad para la demanda judicial: Se eleva a 180 días hábiles judiciales el plazo para impugnar judicialmente ante la denegatoria expresa del recurso o reclamo que agota la vía administrativa.
20. Impugnación de actos contractuales: Se establece que los actos administrativos dictados durante un contrato podrán ser impugnados judicialmente hasta 180 días después de su extinción si fueron impugnados previamente en sede administrativa dentro de los 30 días de su notificación.
21. Eliminación del *solve et repete*: Con relación al principio de gratuidad del procedimiento administrativo, se elimina el requisito del pago previo de multas como requisito de admisibilidad de los recursos judiciales.
22. Amparo por mora: Se fortalece el mecanismo del amparo por mora ya que se prevé que el recurso de apelación contra la sentencia que hace lugar al amparo no tiene efecto suspensivo.





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Res. CD-ECO N°

EXP. 495/2025 SUDOCU-ECO-UNSa

ANEXO Res. CD-ECO N° (444-25)

23. Reclamo administrativo previo: Se agregan nuevas excepciones a la regla que requiere la presentación de un reclamo administrativo previo para iniciar demandas contra el Estado Nacional.

Consideraciones finales

Como puede apreciarse, la modificación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 (LPA), por parte de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos (N° 27.742), ha actualizado el derecho administrativo nacional al incorporar principios y criterios que emanan de la jurisprudencia y la doctrina más contemporáneas, lo que impone la necesidad de una reflexión profunda en el ámbito provincial al momento de considerar reformas a la Ley de Procedimientos Administrativos local, ya que, más allá de la autonomía de la Provincia para dictar sus propias normas, la armonización con el derecho federal y nacional es crucial para garantizar la coherencia del sistema jurídico, asegurando una convergencia normativa que beneficie a la gestión pública y a la ciudadanía.

En tal sentido puede concluirse en que el proyecto de ley bajo examen constituye una valiosa iniciativa para la modernización del procedimiento administrativo provincial, con principal mérito en la digitalización de la gestión documental y la promoción de la interoperabilidad. A su vez, se recomienda que esta propuesta sea el punto de partida de una reforma más profunda e integral de la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N.º 5.348) y de toda la normativa conexas para abordar de manera sistemática la adecuación de los principios, plazos y mecanismos procesales a los desafíos de la administración digital, en armonía con las recientes modificaciones introducidas a nivel federal y con las exigencias de la





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Res. CD-ECO N°

EXP. 495/2025 SUDOCU-ECO-UNSa

ANEXO Res. CD-ECO N° (444-25')

jurisprudencia más avanzada, tarea para la cual se puede contar con el aporte técnico de nuestra Cátedra y del Departamento Jurídico de nuestra Facultad.

Cra. ROSALIA HAYDÉE JAIME
Secretaria de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - U.N.sa.



Lic. TEODELINA INES ZUVIRIA
DECANA
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa